

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2020-00234-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDITITULOS S.A.S
Demandados: QUINTERO PADILLA FRAN ZAMIR

Una vez terminado la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia Judicial que mediante providencia adiada el día nueve (09) de julio de 2021, se nombró curador de la demanda QUINTERO PADILLA FRAN ZAMIR, a la doctora ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS, no obstante, la libelista prenombrada allega un escrito manifestando que no puede seguir representando como curador ad-litem a la parte demandada, toda vez que fue nombrada como funcionaria pública (Asesor, alcaldía Municipal La Jagua de Ibirico)

RESUELVE:

PRIMERO: relevar a la doctora, ISBELYS SIRIANA RIOS RAMOS como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: designese como Curador Ad-Litem de la demanda QUINTERO PADILLA FRAN ZAMIR a la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS obedeciendo a lo dispuesto por la ley procesal civil, comuníqueseles su designación conforme a la ley, notifíquese en tal sentido.

TERCERO: una vez cumplido con el punto segundo regresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha

06/02/2023

Se notifica por estado No.

012

del

07/02/2023

A:

El Secretario

